

Acaip

LABORALES

Los renococimientos médicos del personal se realizarán a partir del mes de septiembre

El periodo para solicitar, voluntariamente, el reconocimiento será el comprendido entre el 15 de abril y el 30 de mayo

Los Ordenanzas tendrán más dotación de prendas, incluyendo 2 pantalones de verano y 2 de invierno, 2 camisas de manga larga y 2 de manga corta o polos

La Administración reitera que los **“puestos vacantes”**, no de nueva creación, se deben cubrir a través de Concursos de Traslados

Dotación “definitiva” de las RPTs de los nuevos CIS

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ Reconocimientos médicos para el personal laboral en 2009.

La Administración Penitenciaria nos ha informado que los **“Reconocimientos Médicos del Personal”** se van a realizar a partir del mes de Septiembre, previa solicitud de los trabajadores que estén interesados, **en el periodo comprendido entre los días 15 de Abril y el 30 de Mayo.**

Aquellos centros que soliciten su adelanto éste se podría realizar en el mes de Julio.

→ Dotación “definitiva” de las RPTs de los nuevos CIS.

La Administración ha modificado la propuesta inicial que presentó de RPTs de los nuevos CIS, quedando definitivamente con la siguiente dotación de personal laboral:

- ✓ **1 Coordinador de Trabajo Social.**
- ✓ **3 Trabajadores Sociales.**
- ✓ **1 TEJI**
(donde haya Unidad de Madres: Palma de Mallorca, Sevilla y Tenerife).
- ✓ **1 Oficial de 2ª Electricista.**
- ✓ **1 Oficial de 2ª Fontanero.**
- ✓ **2 Auxiliares de Enfermería.**
- ✓ **1 Ordenanza.**

Esta nueva dotación de personal se aplicará, con el consiguiente incremento, en los CIS de Sevilla, Palma de Mallorca y Huelva. Asimismo, os informamos que **las plazas de estos CIS se van a ofertar mediante adscripción temporal** a través de un procedimiento abierto a nivel nacional, teniendo en cuenta las necesidades de personal de los centros de origen de aquellos trabajadores que soliciten dicha adscripción.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ Cierre del Centro Penitenciario de Santander. Nuevo complemento -CSP D7- para el personal de El Dueso.

Próximamente se procederá al cierre del Centro Penitenciario de Santander, con la consiguiente reasignación de efectivos a la prisión de El Dueso lo que supondrá un incremento en la dotación de personal en el RPTs de éste centro así como una mejora en el complemento singular de puesto (CSP) D7, **pasando a ser de categoría 2 a 1.**

GRUPOS PROFESIONALES II C.Ú.	2 NO INSULAR Actual clasificación Santander	2.1 Actual clasificación El Dueso	1 Nueva clasificación para todo el personal laboral
1	312,36	350,28	388,10
2	312,36	350,28	388,10
3	312,36	350,28	388,10
4	312,36	350,28	388,10
5	312,36	350,28	388,10

Nota: **cuantías mensuales.**

También verán mejorados sus CSP D7 los trabajadores que actualmente están trabajando en El Dueso.

→ Maestros de taller. Desconcentración de plazas.

El Organismo ha propuesto la desconcentración de tres plazas de Maestro de Taller de los centros penitenciarios de nueva creación, para llevarlas a las prisiones Villabona (Asturias), Las Palmas de Gran Canarias y Madrid VI (Aranjuez).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ **Modificaciones del complemento de Turnicidad.**

A partir de ahora **todas las modificaciones en el complemento de turnicidad de los puestos de trabajo** que se remitían desde la Subcomisión Departamental de Prisiones a la CECIR para su aprobación deberán de ser remitidas previamente a la CIVEA.

→ **Derecho a cobrar el transporte cuando citen a un trabajador para la “realización de exámenes o valoraciones médicas”.**

Orden TIN/971/2009, de 16 de abril, por la que se establece la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias **para la realización de exámenes o valoraciones médicas (BOE de 21 de abril de 2009).**

Los beneficiarios de la asistencia sanitaria derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a que se refiere el artículo 11 del Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, **tendrán derecho a ser resarcidos por la entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que cubra dichas contingencias del coste de los traslados necesarios para recibir atención sanitaria en medios ordinarios de transporte, incluido el taxi** cuando su utilización sea prescrita por el correspondiente facultativo por ser exigida por razones médicas o autorizada por la correspondiente entidad gestora o colaboradora cuando venga motivada por la inexistencia de otro medio de transporte, en los términos y condiciones y con el alcance que se establezcan en las instrucciones que a dicho fin sean dictadas.

Madrid a 24 de abril de 2009

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info
